MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N°141-2023/OA-MPB

Barranca,23 de mayo del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 24646-2022- Exp.3, ZUÑIGA MELGAREJO RONALD LINCOLD, RV 24691-2022 Exp.3, LUNA HERNANDEZ ERICK JULIO, RV 24673-2022 Exp.3, SOTO MONTES ANGELA LISETT, INFORME N°056-2023-GSP/MRST-MPB, INFORME LEGAL N°0231-2023-MPB-OAJ, INFORME N° 0273/2023/UT-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 22 de junio de 2013, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y

modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Articulo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023, se tiene,

*Que, mediante **RV 24646-2022 Exp.3,** el señor **ZUÑIGA MELGAREJO RONALD LINCOLD**, solicita devolución de dinero por el monto de s/. 1,300.00 soles, por no haberse celebrado el contrato de concesión de los servicios públicos del Colorado.*

*Que, mediante **RV 24691-2022 Exp.3,** el señor **LUNA HERNANDEZ ERICK JULIO**, solicita devolución de dinero por el monto de s/. 620.00 soles, por no haberse celebrado el contrato de concesión del kiosko N°03 de la piscina del Colorado.*

*Que, mediante **RV 24673-2022 Exp.3,** la señora **SOTO MONTES ANGELA LISETT**, solicita devolución de dinero por el monto de s/. 650.00 soles, por no haberse celebrado el contrato de concesión del kiosko N°02 de la piscina del Colorado luego de haber ganado la buena pro.*

*Que con **INFORME N°056-2023-GSP/MRST-MPB**, el Gerente de Servicios públicos, solicita opinión legal en análisis y conclusión de:*

Que obra en los actuados contratos de concesión suscritas con cada uno de los ganadores de la buena pro, para la prestación de servicio de baños públicos y kioskos de la piscina municipal en el balneario de Barranca temporada 2022-2023, en la misma se observa que no ha sido suscrito por ningún funcionario de la entidad.

Que con los expedientes RV 24646-2022 Exp.3, RV 24691-2022 Exp.3, RV 24673-2022 Exp.3, los ganadores de la buena pro, solicitan la devolución del pago de su dinero, debido a que no hicieron uso de los bienes concesionados.

*Que, con **INFORME LEGAL N°0231-2023-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoria Jurídica, determina procedente para la devolución del monto pagado por los ganadores de la bueno pro*

(RV 24646-2022, RV 24691-2022, RV 24673-2022) por la concesión de baños públicos del balneario, baños públicos y kioskos de la piscina municipal, lavadero- pileta frente el camal municipal.

Que, mediante ***INFORME N° 0273/2023/UT-MPB****, la Unidad de Tesorería informa, que habiendo realizado la búsqueda de los recibos:*

RECIBO UNICO DE CAJA	***CONTRIBUYENTE***	***MONTO PAGADO***
58973	*RONALD LINCOLD ZUÑIGA MELGAREJO*	*1,300.00*
58925	*LIBERATA DUEÑAS TREJO*	*1,300.00*
58975	*ANGELA LISETT SOTO MONTES*	*650.00*
58974	*ERICK JULIO LUNA HERNANDEZ*	*620.00*

Se ha podido verificar que existen copias de los mencionados recibos en los archivos, dando fe que los pagos se realizaron el 27 de diciembre del 2022.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la DEVOLUCION DE DINERO, *por los pagos realizados con fecha 27 de diciembre del 2022, a favor de las siguientes personas:*

RECIBO UNICO DE CAJA	***CONTRIBUYENTE***	***MONTO PAGADO***
58973	*RONALD LINCOLD ZUÑIGA MELGAREJO*	*1,300.00*
58925	*LIBERATA DUEÑAS TREJO*	*1,300.00*
58975	*ANGELA LISETT SOTO MONTES*	*650.00*
58974	*ERICK JULIO LUNA HERNANDEZ*	*620.00*

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería a proceder la devolución *por los pagos realizados con fecha 27 de diciembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:*

RECIBO UNICO DE CAJA	***CONTRIBUYENTE***	***MONTO PAGADO***
58973	*RONALD LINCOLD ZUÑIGA MELGAREJO*	*1,300.00*
58925	*LIBERATA DUEÑAS TREJO*	*1,300.00*
58975	*ANGELA LISETT SOTO MONTES*	*650.00*
58974	*ERICK JULIO LUNA HERNANDEZ*	*620.00*

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR*, la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad.*

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.c
Archivo (2)
Interesado
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COPL 32866